

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 126-01, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes Esq. Ave. Francia, Segundo Nivel, Sector de Gazcue, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 4-0151771-1, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL**, el señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] quien, para los fines del presente contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **DELTA COMERCIAL, S.A.**, RNC No.1-01-01193-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Luperón Esquina Rómulo Betancourt, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **SR. MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Licitación Pública.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, establece además que: **Comparación de Precios**. Es una amplia convocatoria a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: Que desde el día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, convocó a la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0024**, con el objetivo de contratar un suplidor para la **ADQUISICIÓN DE UN AUTOBÚS DE 30 PASAJEROS PARA ESTA INSTITUCIÓN**.

POR CUANTO CUARTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) estuvo disponible para todos los interesados, el pliego de condiciones específicas para el referido proceso de Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0024**.

POR CUANTO QUINTO: A que la única empresa que envió sus propuestas a la **DIGECOG** fue **DELTA COMERCIAL, S.A.**

POR CUANTO SEXTO: A que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIGECOG**, mediante **Acta No. 59/2021**, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), le

ADJUDICÓ al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de un (1) autobús, para uso de la institución, según se detalla a continuación:

- 1 Minibús Toyota Coaster de 30 pasajeros, diesel año 2022.

POR CUANTO SEPTIMO: A que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la **DIGECOG**, procedió a la notificación del resultado de Comparación de Precios, proceso No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0024**.

POR CUANTO OCTAVO: A que en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la ley, No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO NOVENO: A que con la comunicación No. PR-IN-2021-13845, del Ministerio Administrativo de la Presidencia República Dominicana, de fecha quince (15) de julio del 2021, nos autorizaron la adquisición de un minibús por un monto aproximado de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$4,790,000.00)**, en virtud de la certificación de apropiación presupuestaria No. EG1628883176183HkuDg, de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el monto para la contratación de este servicio.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, con todas las garantías establecidas en el presente contrato y la **DIGECOG**, a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación:

- 1 Minibús Toyota Coaster de 30 pasajeros, diesel año 2022.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 El precio total convenido de un (1) autobús indicado en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$4,667,930.00)**, detallado a continuación:

Cantidad	Descripción del Bien	Precio Total RDS
1	Minibús Toyota Coaster 30 pasajeros diesel, año 2022	\$4,667,930.00
TOTAL RDS		\$4,667,930.00

4.2 **LA DIGECOG** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de un (1) autobús, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIGECOG**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos, una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total del bien adjudicado, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de sesenta (60) días.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA

6.1 El presente contrato de suministro de bienes tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidad adjudicada.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA EN PIEZAS Y SERVICIOS

7.1 A partir de la entrega de la mercancía los vehículos cuentan con una garantía en piezas y servicios durante el plazo de tres (03) o 100,000 km, por desperfectos, deterioro o mal funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIGECOG** en cumplimiento a lo establecido en el artículo No.112 literal b del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **DIGECOG** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato se hará hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **DIGECOG**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1 **LA DIGECOG** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No. 14 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIGECOG**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

14.1 **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, idioma oficial de la República Dominicana para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO

19.1 **Acuerdo íntegro.** El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

19.2 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

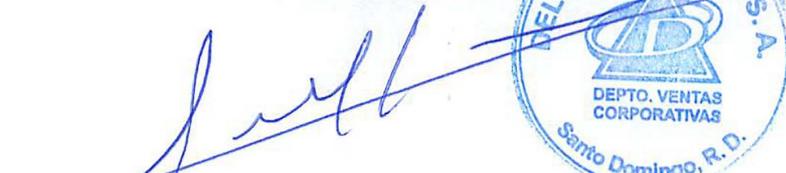
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA DIGECOG:

POR EL PROVEEDOR:



FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
Director General



MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO
Representante Autorizado

LICDA. HILDEGARDE EMILIA SUÁREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 394, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA** y **MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



LICDA. HILDEGARDE EMILIA SUÁREZ
Notario Público

Gj/mr